



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Bogotá: una oportunidad para un trabajo multisectorial

Acuerdo para la Transformación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-
en el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño –IDDC-

Bogotá, D.C., Septiembre de 2016

Articular ideas y acciones en pos del desarrollo del centro de la ciudad;
en torno a su riqueza social y económica y a su capacidad de generarla,
es sin duda avanzar en la puesta en concreto de *Hacer de Bogotá un
mejor lugar para vivir.*

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

2

INTRODUCCIÓN

Un territorio en paz pasa por la inclusión y la integración de sus habitantes, por el respeto a sus derechos humanos y constitucionales, por la dignificación del ciudadano como participe del desarrollo de su ciudad. Pasa también por unas instituciones cohesionadas, inteligentes, claras y eficientes, orientadas a generar bienestar al ciudadano, satisfacción al consumidor.

El respaldo de una administración que cree en la posibilidad de mejorar continuamente y que busca aportar al desarrollo de los territorios es fundamental para surtir los procesos indicados.

El centro de la ciudad es un territorio en el que confluyen muchas ciudades: la ciudad fundacional con toda su historia e identidad; la ciudad universitaria, la ciudad expresiva y contemporánea, entre muchas otras. Y lo habitan diversas comunidades: comerciantes, educadores, educandos, residentes, la población que trabaja en el centro o que lo visita ocasionalmente.

Este conglomerado tan diverso y tan rico, requiere de una intervención administrativa coherente, de carácter transversal, que lo haga competente y competitivo en sus propósitos; de ahí que se proponga para cumplir estos fines: un establecimiento público adscrito al sector Gobierno.

Así mismo, se requiere fomentar la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes del centro; y promover un desarrollo en paz en el que localidades concernidas encuentren propósitos comunes y nuevas formas de trabajar juntas.

La entidad cuya creación se motiva en este documento constituye una oportunidad importante para concretar en el centro de Bogotá un territorio ejemplar en cuanto a inclusión, eficiencia, democracia y competencia.

1. LA TRANSFORMACIÓN

1. El propósito

Con la transformación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- en el Instituto para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño –IDDC-, se propone:

- Fortalecer la institucionalidad distrital abriendo paso a una entidad transformada con un rol fortalecido que deja atrás la eventual duplicidad de funciones y colisión de competencias institucionales que puede presentarse actualmente entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- y el Instituto

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Distrital de las Artes –IDARTES- del Sector Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte.

- Lograr una entidad que se proyecta para Bogotá como un ente articulador del desarrollo del centro de la ciudad, en atención al carácter prioritario del territorio y al inmenso capital social y económico del que es depositario. La entidad transformada articula y apoya acciones e intervenciones en el territorio de su competencia, a partir de una estrategia de carácter eminentemente transversal a los diferentes sectores de la administración.

En principio, la entidad transformada, articula acciones con el sector administrativo al que corresponde: la Secretaría de Gobierno, cabeza del sector y las entidades que lo integran. Así mismo, articula acciones con los Alcaldes Locales de Mártires, Candelaria y Santa Fé cuya jurisdicción territorial concierne el centro de Bogotá y con quienes la Secretaría de Gobierno trabaja conjuntamente en pos de fomentar y promover su mejor gestión institucional.

- Generar y coordinar una interacción multilateral con cada uno de los sectores administrativos de la administración distrital, en aras de orientar un desarrollo armónico para el centro de Bogotá. La generación de agendas conjuntas es una de sus principales tareas.
- Establecer un diálogo con la ciudadanía, las organizaciones sociales, los habitantes del territorio y con el sector privado que opera o a quien le interese operar en el centro de la ciudad para atender las necesidades de bienestar y desarrollo y para construir propuestas conjuntas. Debe también integrar en sus agendas los sus propósitos legítimos de la ciudadanía.

Trabajo multidisciplinario, incluyente, democrático, equitativo, eficiente y coherente en el centro de la ciudad es lo que orienta el cumplimiento de la tarea de la antigua Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- de Bogotá D.C. Un proyecto cuyo beneficio trasciende ampliamente las fronteras distritales.

2. LAS COMPETENCIAS Y LOS SECTORES

2.1. LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA- EN EL CAMPO CULTURAL.

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- fue creada mediante el Acuerdo Distrital 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, como una entidad con personería jurídica y patrimonio autónomo, sin ánimo de lucro y con carácter cultural. Su Junta Directiva estaba compuesta por el Alcalde Mayor de Bogotá, o su delegado, quien la presidía; el Secretario de Educación Distrital, o su delegado; y por tres

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

miembros que, junto con sus suplentes, eran elegidos -para periodos de dos (2) años- por el Concejo de Bogotá.

Posteriormente el artículo 1 del Acuerdo 01 de 1973 de la Junta Directiva de la Fundación, "*Por el cual se adoptan unos estatutos*", estableció que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño era un establecimiento público del nivel distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y estableció como su objeto: "*... la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al término y desarrollo de la cultura*".

El Decreto Distrital 552 de 1993 dispuso la nueva composición de la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, integrada por el Alcalde Mayor o su delegado, quien la presidiría, y cuatro (4) miembros más designados libremente por esta autoridad.

En virtud del Acuerdo 002 de 1999 de la Junta Directiva de la Fundación: "*Por el cual se adoptan los Estatutos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se modifica su estructura orgánica*", se establecieron nuevamente las funciones de dicha entidad, reafirmando igualmente su naturaleza de establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Y finalmente, el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2011, modificadorio del artículo 3 del Acuerdo 002 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la Fundación definió sus funciones así:

"(...) La Fundación Gilberto Alzate Avendaño cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de la cultura.*
- 2. Desarrollar programas culturales permanentes de convocatoria metropolitana, que contribuyan a consolidar el centro histórico como una de las principales centralidades culturales del Distrito Capital.*
- 3. Desarrollar estrategias y proyectos especiales creativos que contribuyan a visibilizar a Bogotá como uno de los principales polos culturales del país.*
- 4. Diseñar y ejecutar programas orientados a incentivar la apropiación del conocimiento de la historia y actualidad política distrital y nacional y promover la conciencia democrática en el Distrito Capital.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

5

5. *Desarrollar una programación cultural y artística permanente, en consonancia con las políticas del sector.*
6. *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen la gestión cultural y artística de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño con los ámbitos regional, nacional e internacional.*
7. *Garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos culturales a su cargo.*
8. *Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.*
9. *Diseñar las estrategias para asegurar la gestión y promoción de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de sus planes, programas y proyectos.*
10. *Diseñar e implementar estrategias para conservar, mantener y enriquecer su colección artística y garantizar el acceso y apropiación por parte del público.*
11. *Coordinar con las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte todas las acciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.*
12. *Promover el acceso y apropiación por parte de los habitantes del Distrito Capital a los programas y servicios culturales que ofrezca la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.*
13. *Administrar los bienes que integran el patrimonio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.*
14. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.*
(...)

Las funciones misionales atribuidas a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, son coincidentes con algunas funciones y competencias de otras entidades del Sector Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte. Así, las funciones previstas en los numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 10 del acuerdo anteriormente citado, son ejemplos de funciones similares que hoy en día tiene a su cargo y ejecuta el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES–, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 440 de 2010 así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

6

“ARTÍCULO 2º.- Naturaleza, objeto, funciones básicas y sede del Instituto Distrital de las Artes. (...)

El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Para el cumplimiento de su objeto, cumplirá las siguientes funciones básicas:

a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.

b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.

c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.

f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

7

g) *Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes.*

h) *Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.*

i) *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión."*

Como se observa, la norma de creación del IDARTES le atribuye competencias misionales en las que se evidencian algunas similares a las de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, tales como las contenidas en los numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 10 del Acuerdo 002 de 1999 de la Junta Directiva de la Fundación, ya transcrito.

Por esta razón y entendiendo que la entidad que permanecerá con las competencias y unificará las acciones culturales y artísticas, será el IDARTES, el Proyecto de Acuerdo que se motiva en este texto, no hará referencia a un traslado de funciones y competencias entre entidades, sino que suprimirán en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño las funciones que ya están a cargo del IDARTES, con el consecuente traslado de los proyectos, programas, recursos y acciones que corresponda al objeto y funcionalidad de esta última entidad.

2.2. LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA- Y SU TRANSICIÓN.

El numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 002 de 1999, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2011, expedido por la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, establece como función de la entidad la de:

"2. Desarrollar programas culturales permanentes de convocatoria metropolitana, que contribuyan a consolidar el centro histórico como una de las principales centralidades culturales del Distrito Capital."

Así, para la entidad transformada se conserva la función enunciada, fundamentada en la nueva norma contenida en el artículo 91 del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, que prevé:

"Artículo 91. Gerencia para el Centro de Bogotá. La Administración Distrital institucionalizará la Gerencia para el Centro de Bogotá, enfocada en garantizar su desarrollo y preservar el patrimonio histórico, cultural, que fomente el turismo y las industrias creativas; para lo cual definirá la política pública que

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

garantiza la recuperación y mejoramiento del Centro de Bogotá D.C., a través de la coordinación con las alcaldías locales y articulación gubernamental, contemplando la participación ciudadana del sector comunitario, comercial y educativo.”

La función citada -a cargo de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- se conservará en cabeza del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-; y para acatar la disposición citada del Plan Distrital de Desarrollo, su alcance territorial se hará extensivo al centro de la ciudad. Su cumplimiento se articulará con todas las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte, en apoyo al proceso de recuperación y revitalización del territorio, y en consideración a la importancia y al carácter cohesionador de la cultura en una sociedad.

A su turno, también se conserva la función contemplada en el numeral 4 del artículo 3 del Acuerdo 002 de 1999, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2011, expedido por la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, consistente en:

“4. Diseñar y ejecutar programas orientados a incentivar la apropiación del conocimiento de la historia y actualidad política distrital y nacional y promover la conciencia democrática en el Distrito.”

Esta función se conserva en la entidad transformada considerando que el marco óptimo para su cumplimiento es el sector Gobierno, al cual quedará adscrito el establecimiento público transformado.

Lo anterior nos hace ver que lo que permanece en la entidad transformada integrará las competencias necesarias para cumplir con los propósitos establecidos.

3. EL TERRITORIO

El centro de Bogotá es un espacio cosmopolita de diálogo intercultural en el que conviven habitantes de diferentes orígenes y de diferentes regiones del país; coexisten lo más tradicional y lo más novedoso y contemporáneo... Es el territorio en el que se instala parte del empresariado nacional, donde transcurre gran parte de la vida estudiantil y en fin, un espacio de gran riqueza social y cultural, marcado por un movimiento que viaja a la velocidad de las ciudades modernas y en donde hay generación constantemente capital humano, político y económico.

Este microcosmos universal, habitado por comunidades disímiles y heterogéneas, tiene su propia complejidad y con ella muchas necesidades específicas que atender por parte de quienes administran su territorio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

El Proyecto de Acuerdo que en el presente texto se motiva, propone articular la gestión de todos los agentes públicos y privados que allí confluyen. Ofrecerles –bajo la dirección de la Secretaría Distrital de Gobierno- los servicios de una entidad que promueva y articule su desarrollo.

El centro de Bogotá requiere cohesión de la comunidad que lo habita y articulación en la institucionalidad que lo gerencia. El Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño se ocupará de esta interrelación para promover el desarrollo armónico del territorio, y establecer en su jurisdicción espacios de convivencia pacífica, de vivencia democrática y en paz.

El Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño debe generar un proceso de transformación en la gestión empresarial distrital, aplicada al desarrollo ciudadano en la que el éxito de los procesos emprendidos se encuentre siempre más próximo. La ruta es la generación de una entidad dedicada a promover el desarrollo del territorio a través de la articulación de todos los agentes interesados en su progreso social, económico y cultural.

4. MARCO JURÍDICO GENERAL

A continuación se citan las principales normas nacionales e internacionales y los pronunciamientos de las Cortes que sustentan y permiten desarrollar el Proyecto de Acuerdo para la transformación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño.

4.1. Normas internacionales.

Citamos como norma general, de carácter internacional, la Ley 74 de 1968, aprobatoria de los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, en 1966. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en la legislación colombiana, consagra varios de los derechos fundamentales que hoy recogen cartas fundamentales de naciones como la nuestra.

Citamos un aparte que fundamenta los pactos, así:

“Los Estados Partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

10

Reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser (sic) humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberando del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales. (...)

Recogemos así los principios que orientan la actuación pública y por lo mismo, la de las entidades que integran el Sector Administrativo Distrital de Gobierno, el cual se ocupa de asuntos que dignifican al ciudadano al promover el cumplimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos.

Así mismo, esta norma prevé los derechos políticos:

“ARTICULO 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

El Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos toca temas como la participación ciudadana; los derechos a elegir y ser elegidos; la legitimidad de los elegidos y el derecho de acceso a la función pública.

Así mismo, los artículos que se transcriben a continuación, nos hablan de la igualdad, de la no discriminación y tocan el asunto religioso; todas estas competencias del sector Distrital de Gobierno.

“ARTICULO 26 Todas las personas son iguales ante la ley y tiene derecho, sin discriminación, a igual protección de ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión,

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

11

opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

ARTICULO 27. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma."

4.2. La Constitución colombiana en materia política.

La Constitución Política de Colombia, adopta todos los paradigmas de los acuerdos multilaterales citados y hace los desarrollos propios de Colombia.

Como principios fundamentales y como normas orientadoras de la actuación pública, la Constitución consagra en el artículo 1 la autonomía territorial, así como los principios de la democracia, la participación, el pluralismo, el respecto a la dignidad humana y la prevalencia del interés general, así:

"ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Aquí se encuentra todo el fundamento de la acción de un sector como el Sector Administrativo Distrital de Gobierno.

No menos dicente es el artículo 2º que prevé:

"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

12

Y una norma que puntualiza el tema de protección especial a la diversidad étnica y cultural colombianas, tema en los que confluyen los objetos de trabajo de los Sectores administrativos de Gobierno y de Cultura, Recreación y Deporte en el Distrito Capital.

“ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”

Como un punto a tener presente en el cumplimiento del objeto de la entidad transformada, es el norte que fija la Carta Fundamental en términos de cultos, asunto de competencia del sector Gobierno:

“ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.”

Y como corolario que resume el anhelo del Estado y sus agentes y de las comunidades del país entero, la siguiente norma fundamental, que sigue siendo -como dijimos al inicio del capítulo-, una norma orientadora en la acción:

“ARTICULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”

Vigilar y promover el cumplimiento de derechos constitucionales como los analizados, es uno de los propósitos importantes del sector Gobierno en el Distrito Capital. Este es uno de los pilares que sustentan el traslado de sector de la entidad transformada, del Sector de Cultura, Recreación y Deporte, al Sector Gobierno, que da cumplimiento a lo previsto para este último sector en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que dispone:

“Artículo 12. Modificación de la Misión del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Modifíquese el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 49. Misión del Sector Gobierno. El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

13

En síntesis, existen diversas razones que sustentan que la transformación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- en una entidad que aporte al desarrollo de un área geográfica y de su comunidad -como es la relacionada con el centro de Bogotá- se anide en el sector Gobierno, pues requiere del carácter transversal del mismo.

Allí gestionará de manera adecuada los temas que desarrollen el centro de Bogotá y que requieran de una interrelación eficiente con las localidades, con la comunidad y con el resto de la institucionalidad pública.

4.3. La normatividad en el terreno organizacional.

Es el Concejo del Distrito Capital, a quien le corresponde considerar y adoptar la transformación de un establecimiento público del mismo orden territorial, tal como lo dispone la siguiente norma constitucional:

"ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta" (...).

A su turno, el Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", dispone en consonancia con la norma superior:

"Artículo.- 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: (...).*

9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.

23. Ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las asambleas departamentales. (...)"

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2015
CERTIFICADO
RECONOCIMIENTO
CERTIFICACION
FUGA FUGA



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

14

“Artículo.- 13. Iniciativa. (...). Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde.”

“Artículo.- 55. Creación de entidades. Corresponde al Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, crear, suprimir y fusionar secretarías y departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales y entes universitarios autónomos y asignarles sus funciones básicas. También le corresponde autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. La constitución de entidades de carácter asociativo en los sectores de las telecomunicaciones y la ciencia y la tecnología se regirá por la Ley 37 de 1993, el Decreto-ley 393 de 1991 y las demás disposiciones legales pertinentes. (...).”

De otra parte, el artículo 13 ibídem establece que: “Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior”, lo cual nos lleva a que el proyecto de Acuerdo que se motiva, es de iniciativa del Alcalde Mayor de la ciudad.

A la vez, el artículo 7 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que “Las atribuciones administrativas que la Constitución y las leyes confieren a los departamentos se entienden otorgadas al Distrito Capital, en lo que fuere compatible con el régimen especial de este último, y sin perjuicio de las prerrogativas políticas, fiscales y administrativas que el ordenamiento jurídico concede al departamento de Cundinamarca.”

Así mismo el numeral 23 del artículo 12 ídem, atribuye al Concejo Distrital la función de “Ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las asambleas departamentales.”

En ese sentido, el artículo 261 del Decreto Nacional 1222 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental”, establece que: “Corresponde a las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, crear, transformar, fusionar, suprimir o modificar, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta...”

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

15

Ahora bien, como contexto normativo aplicable a las funciones del Alcalde Mayor, tenemos el numeral 3 del artículo 38 *ibídem* que dispone como atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre otras, la de:

"3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito"

En concordancia con el artículo 53 que estipula que:

"Como jefe de la administración Distrital el Alcalde Mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades que conforme al presente Decreto sean creados por el Concejo".

Vamos ahora al Acuerdo Distrital 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Esta norma, establece en el literal (b) del artículo 45 modificado por el artículo 13 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, ya citado, la existencia del Sector Gobierno, así:

"Artículo 13. Modificación del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Modifíquese el literal b) del artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

b. Sector Gobierno."

A su turno, el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, ya citado; establece la misión del Sector Gobierno, así:

"Artículo 12. Modificación de la Misión del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Modifíquese el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 49. Misión del Sector Gobierno. El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital."

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

16

Y el artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2016, modificado por el artículo 14 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, define la integración del sector administrativo, así:

"Artículo 14. Modificación de la Integración del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Modifíquese el artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 51. Integración del Sector Gobierno. El Sector Gobierno está integrado por la Secretaría Distrital de Gobierno, cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el cual dará soporte técnico al sector y por las siguientes entidades adscritas:

a. Establecimiento Público: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".

Y tenemos la norma que además de definir la naturaleza de la Secretaría de Gobierno y su objeto, le da las funciones que le competen. El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica la integración del antiguo Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia, prevé:

"Artículo 52. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno. La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes funciones básicas:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

17

mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito, Capital formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

18

l) *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*"

4.4. Cambio de adscripción.

En el proyecto de Acuerdo se propone la modificación de la integración del sector Gobierno en el sentido de sumar, como entidad adscrita, el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- con la correlativa supresión de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en el Sector Cultura, Recreación y Deporte. Esto comporta la modificación del Acuerdo Distrital 257 de 2006 en lo pertinente, tal como lo señala el articulado propuesto.

Que el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- se adscriba al sector de Gobierno responde a la necesidad de realizar una gestión para el desarrollo del centro de la ciudad, completamente articulada a la institucionalidad local y distrital; guiada por el espíritu incluyente y democrático que orienta el sector Gobierno; y con un carácter técnico y competente en la acción temática e interinstitucional.

Temas como la gestión pública de las localidades, las relaciones con los Gobiernos locales, la protección de los derechos constitucionales de los administrados, la participación ciudadana y del sector privado, sumado al carácter transversal y no temático del sector Gobierno hacen del mismo el lugar indicado para recibir esta entidad transformada.

4.4. Jurisprudencia nacional

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 25 de septiembre de 2003, refiriéndose a las competencias relacionadas con reestructuraciones y repartición de negocios en el nivel descentralizado distrital, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Decreto Ley 1421 de 1993, expresó lo siguiente, reafirmando el contenido de las disposiciones legales vigentes, aplicables al proyecto de Acuerdo motivado en este texto:

"Como se advierte, el esquema de distribución de competencias relacionadas con la administración pública distrital, sigue la misma línea que fijó el legislador para reordenar y adecuar la estructura de la administración nacional: el Concejo Distrital, como suprema autoridad del Distrito Capital, en ejercicio de sus atribuciones de carácter normativo, 7, determina, a iniciativa de los Alcaldes, la estructura general de la administración, desarrollando los mandatos del Estatuto Orgánico. Esa estructura administrativa del Distrito Capital, comprende los sectores central, descentralizado y el de las localidades. El primero, lo integran el despacho del Alcalde, las secretarías y los departamentos administrativos; el segundo, los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

19

las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y, el de las localidades, las juntas administradoras y los alcaldes locales (art. 54 ibd.). La atribución del Concejo es la de determinar, dentro del esquema señalado en el Estatuto, las entidades que conforman cada sector y sus funciones básicas. Así mismo las normas generales para hacer operativa esa estructura”.

5. PLAN DE DESARROLLO

El fundamento técnico y a la vez jurídico de este proyecto está contenido en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor para todos”, herramienta que da el norte para el cumplimiento de los procesos de la entidad transformada.

El artículo 21 del citado Acuerdo Distrital 645 de 2016, prevé una disposición que reglamenta el ámbito de acción del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño; disposición que integra las acciones que desarrollan el pilar del Plan de Desarrollo denominado: Democracia Urbana, definido así:

“Artículo 21. Definición - Democracia Urbana. Este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido”.

A su turno, el Plan prevé –fundamentado en el pilar de la Democracia Urbana- la institucionalización de una Gerencia para el Centro de Bogotá, así:

“Artículo 91. Gerencia para el Centro de Bogotá. La Administración Distrital institucionalizará la Gerencia para el Centro de Bogotá, enfocada en garantizar su desarrollo y preservar el patrimonio histórico, cultural, que fomente el turismo y las industrias creativas; para lo cual definirá la política pública que garantiza la recuperación y mejoramiento del Centro de Bogotá D.C., a través de la coordinación con las alcaldías locales y articulación gubernamental, contemplando la participación ciudadana del sector comunitario, comercial y educativo.”

El Plan de Desarrollo en el marco de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, de la primacía del interés general sobre el particular y con el propósito de construir una ciudad compartida por ciudadanos responsables, nos define el pilar de “Democracia Urbana”. Una de las actividades sustentadas en el pilar mencionado corresponde a la orden de institucionalización de la Gerencia del Centro de Bogotá -ahora la entidad transformada: el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño –IDDC-.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

20

El IDDC que se propone y se motiva en este documento apunta a desarrollar una estrategia de articulación que aporte al desarrollo del centro de Bogotá, al cuidado especial de sus riquezas y potencialidades entre las que se cuentan el patrimonio cultural y la capacidad de generar tráfico turístico, respectivamente; a partir de la articulación interinstitucional y con la comunidad ciudadana concernida, así como del emprendimiento de procesos de desarrollo económico y social que consulten la institucionalidad y que aporten a su sostenibilidad.

6. IMPACTO FISCAL

Este Acuerdo no supone costo fiscal adicional ya que la operación del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño –IDDC- no crea nuevos gastos recurrentes para la administración distrital: el costo de la planta de la entidad transformada será el mismo o inferior al de la planta de personal que hoy remunera la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-.

En caso de existir la obligación de remunerar por concepto de indemnización a algún(os) funcionario(s) de carrera administrativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- por supresión de su(s) cargo(s) sin incorporación a ninguna de las plantas de personal del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-, del IDARTES ni de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el presupuesto que financiará la suma a pagar será el de la Fundación que se transforma.

El presupuesto de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño soportará la operación de la nueva entidad; los muebles e inmuebles necesarios para la operación del Instituto para el Desarrollo del Centro de Bogotá se conservarán para esta entidad así como la propiedad de los demás inmuebles.

7. ESTUDIO COMPARADO

Las ciudades latinoamericanas han optado en varios casos por institucionalizar la gerencia de sus centros: varias enfocadas al carácter histórico y patrimonial del territorio, algunas con mayor énfasis en la revitalización del espacio, otras con relevancia en los procesos de participación ciudadana, o en la sostenibilidad y modernización de la ciudad.

Existen casos similares de Latinoamérica en lo que se han creado entidades dirigidas a gerenciar estos espacios y territorios. El Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño es una propuesta por el desarrollo del centro de la ciudad, que apunta a su mejoramiento y desarrollo social, cultural y económico, a partir de la proposición y aplicación de

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

21

una política pública para el mismo, a través del desarrollo de estrategias de articulación institucional y de consulta a la comunidad administrada.

MARIA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.



Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
#038444 #69247



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2016

“Por el cual se transforma la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política; los numerales 9 y 23 del artículo 12; y el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Transformación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Transfórmese la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-.

Artículo 2º.- Naturaleza y objeto del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño- IDDC-.

El Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño-IDDC- es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de cuyo sector hace parte.

El objeto del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- es gestionar el desarrollo del centro de Bogotá, D.C., para su recuperación y mejoramiento, a partir de la articulación de los agentes públicos y privados cuyos intereses convergen en este territorio y en consideración al inmenso capital social, cultural, económico y político del que es depositario.

Parágrafo 1º.-. El centro de Bogotá corresponde al territorio demarcado en el plano adjunto al presente acuerdo, el cual hace parte del mismo. Esta demarcación podrá ser ajustada o ratificada una vez se expida el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para este territorio y en tal caso, hará parte integrante del presente acuerdo como anexo al mismo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
170230447 170230447



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

2

ARTÍCULO 3º. Funciones básicas y domicilio del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño-IDDC-. En cumplimiento de su objeto, el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- cumplirá las siguientes funciones:

3.1. Participar en el proceso de formulación de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría Distrital de Gobierno; y proponerle la formulación de políticas aplicables al desarrollo del centro de la ciudad.

3.2. Proponer, gestionar y participar en la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo, mejoramiento y recuperación del centro de Bogotá, así como a su proyección internacional.

3.3. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacional y distrital.

3.4. Diseñar estrategias de articulación con los agentes que promueven el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad y el país, en particular con las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico y de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de impulsar proyectos y acciones de preservación del patrimonio, de fomento al turismo y a las industrias creativas en el centro de la ciudad.

3.5. Participar en el proceso de formulación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- para el centro de Bogotá, en coordinación con las entidades del nivel distrital y local involucradas, en razón a sus competencias y jurisdicciones, liderar su ejecución al momento de su adopción; y articular acciones con los promotores y ejecutores de los demás planes de similares características que se adelanten en este territorio.

3.6. Promover y participar, -en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las entidades que integran este Sector-, en el desarrollo de programas culturales permanentes de convocatoria ciudadana que contribuyan a consolidar el centro de Bogotá como uno de los principales espacios culturales del Distrito Capital y a revitalizar el territorio a partir de su riqueza artística y patrimonial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
#C0130442 #C09247



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

3

3.7. Promover la generación de acciones de convivencia y de cultura ciudadana entre los habitantes y las organizaciones sociales domiciliadas en el centro de la ciudad, para mejorar el cuidado del territorio y la apropiación del mismo; y trabajar de manera articulada con los representantes de las comunidades educativa, industrial y comercial del centro de Bogotá.

3.8. Diseñar y ejecutar programas orientados a incentivar la apropiación del conocimiento de la historia y actualidad política distrital y nacional y promover la conciencia democrática en el Distrito.

3.9. Promover la inversión pública y privada en el centro de Bogotá, generar acuerdos y proyectos de interés que permitan el desarrollo de los planes, programas y proyectos prioritarios en el territorio del centro de Bogotá entre ellos, los que promuevan el desarrollo urbano y la correcta utilización del espacio público.

3.10. Gestionar recursos y beneficios de cooperación internacional para la financiación de proyectos que apunten al desarrollo y mejoramiento del Centro de Bogotá en coordinación con las entidades de los demás sectores administrativos.

3.11. Diseñar y ejecutar una estrategia de análisis y proposición de racionalización de los procedimientos y trámites que se deban surtir en los procesos que cursen ante las instancias distritales que operan en el centro de la ciudad.

3.12. Diseñar metodologías y modelos aplicables a la formulación, ejecución y evaluación de proyectos multilaterales; entendiendo por tales aquellos en los que confluyen intereses de diversas fuentes u organizaciones.

3.13. Presentar informes a la Secretaría Distrital de Gobierno, sobre los procesos a su cargo, en términos de articulación institucional y cumplimiento de metas.

3.14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su objeto.

El domicilio del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro de Bogotá es el Distrito Capital de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Artículo 4º.- Dirección del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-. La Dirección del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro de Bogotá Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- estará a cargo de la Junta Directiva y del/la Director/a General.

La Junta Directiva estará conformada por el/la Alcalde/sa Mayor o su delegado/a, quien la presidirá y 6 miembros designados por el/la Alcalde/sa Mayor.

El/la Director/a General del Instituto para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño-IDDC- integrará la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión ante el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., y su actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el reglamento interno que la misma establezca.

La Junta Directiva sesionará cuando lo convoque su Presidente/a o el/la Director/a General del Instituto.

La Secretaría Técnica de la Junta Directiva será ejercida por quien se designe en los estatutos del Instituto.

Parágrafo. Los actos que expida la Junta Directiva se denominarán Acuerdos.

Artículo 5º.- Funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño - IDDC-. Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC:

5.1. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y el Plan de Ordenamiento Territorial.

5.2. Aprobar los planes, programas y proyectos del Instituto, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- 5.3. Aprobar el proyecto anual de presupuesto y los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia, así como la distribución de los recursos que integran el presupuesto.
- 5.4. Adoptar y modificar los estatutos del Instituto.
- 5.5. Evaluar la gestión del Instituto, con base en los informes que le presente el/la Director/a General.
- 5.6. Determinar la estructura administrativa del Instituto y señalar las funciones de cada una de sus dependencias.
- 5.7. Determinar la planta de cargos necesarios para el funcionamiento del Instituto, para la cual podrá crear, modificar, suprimir o fusionar empleos, señalar nomenclaturas y escalas salariales, de acuerdo con las normas vigentes.
- 5.8. Aprobar u objetar los estados financieros del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-.
- 5.9. Darse su propio reglamento.
- 5.10. Las demás que le sean asignadas por normas legales o estatutarias vigentes.

Artículo 6º.- Director/a General del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-. El/la Director/a General del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- 6.1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con el objeto de la entidad y con las políticas que trace la Junta Directiva.
- 6.2. Formular políticas institucionales, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- en concordancia con Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
#C038444 #C09247



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- 6.3. Articular los planes, programas y proyectos de la entidad, someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación e informarle periódicamente sobre su evolución y cumplimiento.
- 6.4. Aprobar los planes, programas y proyectos de gestión interna diseñados por las dependencias e informar de ellos a la Junta Directiva.
- 6.5. Actuar como representante legal y ordenador/a del gasto del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-.
- 6.6. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.
- 6.7. Expedir las reglamentaciones y definir las funciones, procesos y procedimientos que requiera el Instituto.
- 6.8. Distribuir el personal en las diferentes dependencias de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.
- 6.9. Desarrollar y velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sean solicitados.
- 6.10. Presentar a la Junta Directiva para aprobación, el proyecto de presupuesto del Instituto y las adiciones o reducciones al mismo.
6. 11. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad.
- 6.12. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia y aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o por reglamento.
- 6.13. Desempeñar las demás funciones que le asigne el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o la Junta Directiva del Instituto, y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

El empleo tiene el carácter de libre nombramiento y remoción y su designación corresponde al/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Parágrafo. Los actos administrativos del/la Director/a General se denominarán Resoluciones.

Artículo 7º.- Presupuesto y Patrimonio del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño-IDDC.- El presupuesto del Instituto se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital y en su defecto, a las normas orgánicas del presupuesto nacional.

7.1. Serán ingresos del Instituto:

7.1.1. Los provenientes de convenios institucionales de los órdenes municipal, distrital, departamental, nacional e internacional, y todos aquellos que le transfiera la Administración Distrital.

7.1.2. Los ingresos y participaciones provenientes de los bienes que reciba de otras entidades, que adquiera o se le asignen en el futuro.

7.1.3. Los aportes oficiales.

7.1.4. Las donaciones de cualquier orden.

7.1.5. Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizados por normas específicas a su favor.

7.1.6. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.

7.2. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

7.2.1. Los bienes muebles e inmuebles de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño necesarios para su operación.

7.2.2. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y/o reciba a cualquier título.

Artículo 8º.- Sector Administrativo. Modifíquese el artículo 51 del Acuerdo 257 de 2006 - modificado a su vez por el artículo 29 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y por el Acuerdo Distrital 637 de 2016-, el cual quedará así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

8

"Artículo 51. Integración del Sector Gobierno. El Sector Gobierno está integrado por la Secretaría Distrital de Gobierno, cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el cual dará soporte técnico al sector y por las siguientes entidades adscritas:

- a. Establecimiento Público: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".
- b. Establecimiento público: Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-."

Artículo 9º.- Inicio de labores y coordinación administrativa. El Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- iniciará el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo el 1º de enero de 2017.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y sus entidades adscritas, -bajo la coordinación de la Secretaría cabeza del Sector Cultura Recreación y Deporte-, brindarán el apoyo humano, técnico, administrativo, financiero y logístico que permita el cumplimiento del plazo fijado en el inciso anterior, con sujeción a los principios reguladores de la función administrativa, para lo cual podrán celebrar convenios de acuerdo con sus propias competencias, cuyo plazo inicial no podrá exceder el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 10º.- Servidores/as públicos/as. Para todos los efectos legales los/as servidores/as públicos/as con derechos de carrera, que vienen prestando sus servicios en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se incorporarán de acuerdo a sus perfiles y áreas de desempeño en el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-; en el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- o en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, sin solución de continuidad, en cargos de igual o equivalente jerarquía, garantizando los derechos adquiridos y las garantías laborales protegidas por la Ley.

Artículo 11º.- Actos, contratos o convenios vigentes. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño continuará ejerciendo el control a la ejecución de los actos administrativos y las actividades de seguimiento, supervisión y liquidación de los contratos o convenios suscritos para el desarrollo de las funciones que ha atendido y que asumirán por competen-

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

cia el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, cuyo plazo no exceda del 31 de diciembre de 2016, así como los litigios que de ellos puedan surgir.

Parágrafo 1°.- A partir del 1º de enero de 2017 las funciones, los derechos y obligaciones derivados de los actos y contratos suscritos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño quedarán a cargo del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- en lo relacionado con su competencia misional y a cargo del Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- en lo correspondiente a las áreas estratégicas y de apoyo de la entidad- quienes se subrogarán en las obligaciones vigentes de la Fundación.

Parágrafo 2°.- Entiéndase por competencia misional del IDARTES en los términos del parágrafo anterior: los programas y proyectos relativos a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Parágrafo 3°.- Con la ejecutoria de los actos administrativos respectivos se cumplen las exigencias que requiere acreditar la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de acuerdo con las normas legales sin que sea necesario expedir ningún acto adicional; en los demás casos opera la sustitución mencionada.

Parágrafo 4°.- En lo relacionado con los contratos debidamente perfeccionados no se requiere del cumplimiento de ningún otro requisito ante el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- para que éste sustituya a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en los términos indicados en este artículo, en los procedimientos en trámite.

Artículo 12°.- Asuntos Financieros Y Contables. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño será responsable de realizar la totalidad de Informes Financieros y Contables relacionados con el cierre de vigencia fiscal de 2016.

Artículo 13°.- Transferencia de bienes inmuebles. La propiedad de los bienes inmuebles de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño se trasladará al Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC-. Las actas de traslado deberán protocolizarse

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
F0238447 F02320



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

10

ante notario; se publicarán en el Registro Distrital de la Imprenta Distrital y se inscribirán en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente.

Artículo 14º.- Entrega De Archivos. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño a más tardar el 31 de diciembre de 2016 hará la entrega física de los archivos existentes sobre los asuntos que por competencia correspondan al Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 15º.- Participación en sociedades u organizaciones. Se autoriza al Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- para que asuma la participación que hasta la fecha haya ostentado la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en cualquier tipo de organizaciones y en general cualquier forma asociativa con el único fin de adelantar los trámites legales y administrativos tendientes a ceder dicha participación en los organismos o instancias idóneas para el efecto.

Artículo 16º.- Representación judicial y extrajudicial y reconocimiento y pago de sentencias. El Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- asume íntegramente la representación judicial y extrajudicial de todos los asuntos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño que se encuentren en proceso o conflicto a partir del 1º de enero de 2017 o que de la actividad desempeñada por dicha entidad puedan derivarse a futuro. Para estos efectos el/la Director/a, otorgará poder con el fin de acreditar la representación procedente en cada caso. Igualmente a partir del 1º de enero de 2017 el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño -IDDC- asumirá el reconocimiento y pago de las sentencias condenatorias ejecutoriadas o que se ejecutorien en contra de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, así como los pagos por concepto de conciliaciones o transacciones válidamente celebradas por dicha entidad. Para estos efectos la Secretaría de Hacienda Distrital adelantará las gestiones correspondientes y hará los traslados presupuestales a que hubiere lugar.

Artículo 17º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el literal b) del artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 14 del Acuerdo Distrital 637 de 2016; y deroga el inciso 4 del literal a) del artículo 93 del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, así como las disposiciones que le sean ¹¹
contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO HINESTROSA REY
PRESIDENTE**

**ARMANDO GOMEZ RAYO
SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
#033447176020



2211600-FT-772 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**